



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII Alcance al Periódico Oficial de fecha 25 de Octubre de 2010 Núm. 43

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

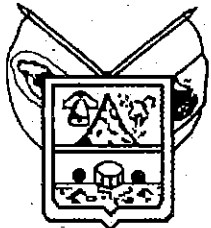
Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se desincorporan del dominio público, las fracciones de terreno descritas en el Considerando Sexto del presente Decreto y se autoriza al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Hu-

manos del Estado de Hidalgo, para llevar a cabo la transmisión de dominio pleno de dichas fracciones mediante la dación en pago, a favor del Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 4



*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASÍ COMO, EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VII Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO Y 25 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2° de la Ley de Bienes del Estado, los bienes que integran el Patrimonio Estatal son del dominio público y privado.

**SEGUNDO.-** Que son bienes del dominio público, los señalados en los Artículos 102 de la Constitución Política y 5 de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 104 de la Constitución Política del Estado y 3º de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, los bienes del dominio público serán inalienables, por lo que se requerirá de su previa desincorporación de dicho dominio público, mediante Decreto de los poderes ejecutivo o legislativo, para disponer de ellos en actos traslativos de propiedad.

**CUARTO.-** Que en términos de los señalado por los Artículos 44 y 49 de la ley de bienes del Estado, la transmisión de dominio a título gratuito u oneroso, de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados, solo podrá autorizarse mediante del Ejecutivo y tratándose de la enajenación de inmuebles de dominio público que forme parte del patrimonio de los Organismos Descentralizados, se requerirá su previa desincorporación mediante Decreto del ejecutivo.

**QUINTO.-** Que mediante Decreto del Ejecutivo de fecha 28 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se creó el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo.

**SEXTO.-** Que el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, es propietario de dos fracciones de la primera fracción del predio urbano ubicado entre el Boulevard Felipe Ángeles y Boulevard Ramón G. Buenfil de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, identificadas como fracciones "X" y "Y", como lo acredita mediante la Escritura Pública Número 4858, Volumen 114, de fecha 10 de enero de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Barragán Mejía, Notario Público Número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Numero 110692, Libro I, Sección I, de fecha 22 de abril de 2003, las cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

**FRACCIÓN "X":**

**Noreste:** En una línea recta de 22.18 m., linda con propiedad del INVIDAH.

**Noroeste:** En dos líneas curvas de 108.16 m. y 17.25 m., lindan con propiedad del INVIDAH.

**Sureste:** En tres líneas rectas de 19.60 m., 19.17 m. y 38.78 m., lindan con propiedad del INVIDAH.

**Suroeste:** En una línea recta de 95.56 m., linda con propiedad del INVIDAH.

**Superficie total:** De 5,199.14 m<sup>2</sup>.

**FRACCIÓN "Y":**

**Noreste:** En dos líneas rectas de 27.15 m. y 20.28 m., lindan con propiedad del INVIDAH.

**Noroeste:** En una línea recta de 177.00 m., linda con propiedad del INVIDAH.

**Sureste:** En tres líneas curvas de 32.65 m., 121.22 m. y 49.33 m., lindan con propiedad del INVIDAH.

**Suroeste:** En dos líneas rectas de 16.78 m. y 33.55 m., lindan con propiedad del INVIDAH.

*Superficie total: De 9,323.59 m<sup>2</sup>.*

**SÉPTIMO.-** Que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2010, de la Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, de fecha primero de octubre de 2010, se tomó el acuerdo SE/03/06/10, en el que se aprobó por unanimidad que el Instituto realizara el pago de la cantidad señalada en el acuerdo SE/03/06/10, a el Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante la transmisión de la propiedad, en dación en pago, dos fracciones de la primera fracción del predio urbano ubicado entre la carretera México – Pachuca, y Boulevard Ramón G. Bonfil, actualmente ubicado entre el Boulevard Felipe Ángeles y el Boulevard Ramón G. Bonfil, en esta Ciudad, con las medidas, colindancias y superficies descritas en el considerando Sexto de este Decreto.

**OCTAVO.-** Que la Secretaría de Administración, mediante oficio número SA-01/0467BIS/2010, de fecha 19 de octubre de 2010, solicitó la elaboración y Publicación del Decreto Gubernamental mediante el cual, se autorice al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, para que transmita en dación en pago al Gobierno del Estado de Hidalgo, las fracciones del inmueble descritas en el considerando Sexto de este Instrumento, contribuyendo de esta forma con la obligación de pago que existe a cargo del INVIDAH y a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, derivado del análisis de la balanza de saldos de cuenta corriente del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Hidalgo, al 30 de septiembre del año en curso.

**NOVENO.-** Que el Artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 3 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establecen que para disponer de los bienes del dominio público, se requiere su plena desincorporación mediante Decreto del Ejecutivo, que el Artículo 44 de la Ley antes citada, señala que la transmisión de los bienes que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados, solamente se podrán autorizar por Decreto del Ejecutivo, y el numeral 49 del citado ordenamiento legal establece que para la enajenación de inmuebles del dominio público que forme parte del patrimonio de los organismos descentralizados se requerirá de Decreto del Ejecutivo, resulta procedente desincorporar de los bienes del dominio público enumerados en el considerando Sexto de este Decreto y autorizar al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, para que los transmita mediante dación el pago al Gobierno del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO:**

**PRIMERO.-** Se desincorporan del dominio público, las fracciones de terreno descritas en el considerando Sexto del presente Decreto y se autoriza al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, para llevar a cabo la transmisión del dominio pleno de dichas fracciones mediante la dación en pago, a favor del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a efecto de que protocolice el acto jurídico respectivo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

---